004086
30 SEP 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados bajo la modalidad de Contratación Directa y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollados por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander ha elaborado los Estudios Previos de oportunidad y conveniencia para contratar los **"SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES SEGÚN PARÁMETROS DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS 631 DE 2015, ARTÍCULO 14. "PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA ATENCIÓN MEDICA CON O SIN INTERVENCIÓN"**.

Que el Laboratorio de Salud Pública, como dependencia de referencia departamental, desarrolla actividades permanentes de apoyo a la Vigilancia de Eventos de Interés en Salud Pública y Control Sanitario en cumplimiento del Plan Territorial de Salud. Conforme a la normativa ambiental vigente (Decreto 3930 de 2010 y Resolución 0631 de 2015, artículo 14), se requiere realizar el muestreo compuesto y análisis fisicoquímico de las Aguas Residuales No Domésticas (ARnD) generadas por las actividades de atención a la salud humana. Adicionalmente, se justifica la necesidad de adelantar una nueva medición específica enfocada en el parámetro de Sólidos Suspendidos Totales (SST) para dar respuesta a la observación técnica emitida por el Instituto Nacional de Salud (INS) respecto al ciclo anterior, asegurando la validez de los resultados mediante un laboratorio acreditado por el IDEAM.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios. Asimismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las Entidades Estatales para contratar bajo la modalidad de **Contratación Directa** aquellos servicios de naturaleza operativa, logística o especializada con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad y experiencia, sin que sea exigible la obtención previa de múltiples ofertas.

Que el contratista seleccionado deberá demostrar plena idoneidad, competencia técnica y contar con la respectiva acreditación vigente ante el IDEAM, garantizando que los análisis fisicoquímicos se desarrollen bajo los estándares normativos exigidos.

Que revisada la justificación normativa de la modalidad de selección, se tiene que el Ingeniero Biotecnólogo, con Especialización Tecnológica en Gestión Ambiental, JCSÉ ASRAEL SALAZAR MEJÍA, Nit N°88.270.657-6, cuenta con la documentación legal, experiencia e idoneidad requeridas para prestar los servicios profesionales especializados descritos en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia, razón por la cual éste Despacho acude a la figura de la contratación directa para contar con dichos servicios

Que el valor estimado del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,oo) M/CTE., amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°002036 del 28 de septiembre de 2026, expedido por Presupuesto del Instituto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y ordenar la celebración de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, cuyo objeto es la prestación de **SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES SEGÚN PARÁMETROS DE LA NORMA DE VERTIMIENTOS 631 DE 2015, ARTÍCULO 14. "PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS A MONITOREAR Y SUS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES EN LOS VERTIMIENTOS PUNTUALES DE AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (ARND) PARA LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA ATENCIÓN MEDICA CON O SIN INTERVENCIÓN**, de conformidad con los estudios previos y especificaciones técnicas que forman parte integral de esta resolución.

004086

30 SEP 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un contrato con el Ingeniero Biotecnólogo, con Especialización Tecnológica en Gestión Ambiental, **JOSÉ ASRAEL SALAZAR MEJÍA, Nit N°88.270.657-6** quien cuenta con la experiencia, capacidad e idoneidad y perfil profesional/empresarial suficientemente acreditado requerido en el Estudio Previo el cual es debidamente verificada por la entidad. Se deja constancia que no es necesario haber obtenido varias ofertas para este proceso, conforme lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Dejar expresa constancia que las condiciones y requisitos exigidos al Contratista para la suscripción del respectivo contrato, se encuentran plasmados en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia y que los documentos contractuales relacionados con el proceso que aquí se ordena, pueden ser consultados en el portal del Secop II www.colomnbiacompra.gov.co o en el Grupo de Recursos Físicos de la entidad, ubicado en la Avenida 0 Nº9-60 edificio Rosetal, oficina 311 de la ciudad de Cúcuta.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 SEP 2026

NELLY PATRICIA SANTAFÉ ANDRADE
Directora del IDS

Elabora: *Jairo Valero. Prof. Esp. Recursos Físicos*
Revisa: *Laddy Corzo Peña. Coordinadora Oficina Jurídica*
Revisa: *Ruth Isabel Laguado. Asesora Jurídica Externa.*